

y Caribeños – CELAC, se llevarán a cabo del 27 al 29 de noviembre de 2013, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, el objetivo principal de las mencionadas reuniones es tratar temas sobre: Sistema de Pagos, ampliación de cobertura y de capital de FLAR, Banca de Desarrollo, creación de un Centro Regional de Solución de Controversias en materias de inversiones y cooperación para fortalecer la compra pública, entre otros, por lo que la asistencia de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas es de trascendental importancia para participar en el foro de discusión y análisis que sustente la declaración conjunta que aprueben los miembros de la CELAC;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor César Liendo Vidal participe en la Reunión Técnica Preparatoria de Altos Representantes y asimismo, brinde apoyo técnico en la II Reunión de Ministras y Ministros de Finanzas de la CELAC;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor César Liendo Vidal, consultor de la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 26 al 30 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	539,66
Viáticos (3 + 1 días)	: US\$	1 480,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**1018648-4**

## Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 334-2013-EF/10**

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 05-2013/OPP y 324-2013/OAJ, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, respectivamente; y el Informe N° 354-2013-EF/41.02 de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se establece que PROINVERSIÓN es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyéndose un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2013-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 187-2013-EF, se aprobaron las modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2007-EF, el cual, entre otros aspectos, modifica los requisitos para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y para las solicitudes de suscripción de Adendas de Modificación de los Contratos de Inversión, contenidos en los procedimientos 12 y 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PROINVERSIÓN;

Que, por su parte, resulta necesario modificar los formularios del N° 1 al N° 12 del Texto Único de Procedimientos (TUPA) de PROINVERSIÓN, adicionando la sección correspondiente a la "Emisión de boleta o factura por el derecho de trámite", a fin de agilizar el giro de las facturas por el pago de derecho de trámite. Igualmente, es preciso modificar el formulario N° 6 respecto al campo "Monto actual del capital y reserva", el mismo que debe decir "Monto de capital y reservas antes de realizarse el nuevo aporte a ser estabilizado a través del convenio solicitado", de conformidad con el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 187-2013-EF, dispone que el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, debe adecuarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el referido dispositivo legal;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse con Resolución Ministerial; y, de conformidad con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar con Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) disponiendo su obligatoria aplicación en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar las modificaciones

al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 187-2013-EF; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA; y en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación del TUPA de PROINVERSIÓN**

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2013-EF, respecto a los procedimientos administrativos N° 12 "Suscripción de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas" y N° 13 "Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas", conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Modificación de Formularios**

Modifíquense los Formularios del N° 1 al N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2013-EF, conforme al siguiente detalle, los cuales forman parte de la presente resolución.

FORMULARIO N°	DENOMINACIÓN
1	Registro de Inversión Extranjera
2	Registro de Inversión Extranjera a Través de Colocación de Valores en el Exterior
3	Registro de Inversión Extranjera para la Transferencia de Acciones
4	Calificación de Empresas
5	Solicitud de Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica - Formulario Modelo para Inversionistas Nacionales y Extranjeros
6	Solicitud de Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica - Formulario Modelo para Empresas Receptoras de Inversión
7	Suscripción de Adendas de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica
8	Suscripción de Adendas de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica - Formulario Modelo para Inversionistas Extranjeros
9	Suscripción de Adenda Convenio de Estabilidad Jurídica por Fusión o Escisión
10	Suscripción de Contrato de Inversión para el Agotamiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas
11	Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión para Acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas
12	Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión con Empresas que Celebren Contratos con el Estado para la Explotación, Desarrollo y/o Explotación de Recursos Naturales

#### **Artículo 3.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los anexos de la presente resolución, son publicados en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)) y el Portal Institucional de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1018435-1

## EDUCACION

### **Autorizan viaje de directoras de instituciones educativas a Colombia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2013-ED**

Lima, 22 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Ejecutiva de la Organización del Convenio Andrés Bello, ha cursado invitación para que los miembros del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres de tres escuelas peruanas más destacadas en la materia, así como los especialistas o expertos del sector educativo a nivel local, regional y nacional, participen en el Encuentro de Estrategias y Experiencias Nacionales e Internacionales: "De Cara a la Educación y la Gestión del Riesgo", el cual se desarrollará del 25 al 29 de noviembre de 2013, en las ciudades de Boyacá y Bogotá, República de Colombia;

Que, el referido encuentro tiene el objetivo de promover el intercambio de buenas prácticas entre algunos países miembros de la Organización. Los representantes de cada una de las tres escuelas seleccionadas presentará su experiencia en la que incluirá: objetivo, población participante, tiempo que lleva la propuesta, descripción del contexto, así como las lecciones aprendidas y las recomendaciones que aconsejaría tener en cuenta. Por su parte el especialista del sector educativo del nivel nacional presentará la política de Gestión del Riesgo, y el rol del sistema educativo de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación del Perú;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de las señoras GLADIS PAULINA FALCON CORDOVA, Directora de la Institución Educativa 337 Paul Harris de Moquegua; YOLANDA CHIPANA BORDA, Directora de la Institución Educativa Integrada de Llaspay del Cusco; MARLENY ROSARIO ACEVEDO VEGA, Directora de la Institución Educativa N° 36539 de Huancavelica; y NANCY MARIA DELGADO DE LA CRUZ, Responsable del Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas Públicas Priorizadas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres para el Programa Presupuestal Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres - PREVAED de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 026;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje de las señoras GLADIS PAULINA FALCON CORDOVA,